Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – DIVORCIO
Demandante	LUZ MILA MARTINEZ SANCHEZ
Demandado	ERNELIO PEREZ VALENCIA
Radicado	05001-31-10-011-2021-00293-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	N°. **421**
Decisión	RECHAZA DEMANDA

La señora **LUZ MILA MARTINEZ SANCHEZ** residente en la ciudad de Medellín- Ant, por conducto de apoderado judicial legalmente constituido, instaura demanda verbal de **DIVORCIO** en contra del señor **ERNELIO PEREZ VALENCIA**.

CONSIDERACIONES

El 23 de junio el año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio 365 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f9bcda2f1e7ca7beb50e79fd577a2add020a13f5509acf6bc27374cfaa4e0bd
Documento generado en 21/07/2021 08:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica